



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: ELVIA CRISTINA MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: ELVIA CARMEN LOPEZ DE MEDINA
DEMANDANTE: JAIRO MEDINA
DEMANDANTE: MANUEL FERNANDO VALENZUELA MEDINA
DEMANDANTE: MAIRA LIZETH MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: RONY MAURICIO MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: JAVIER JOAQUIN MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: ADRIANA MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: LORENA MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: MILDRED MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: DALIA MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: SANDRA YAMIDT MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: ELVIA CRISTINA MEDINA VALENZUELA
DEMANDANTE: DANIA MARCELA ANGARITA MEDINA
DEMANDANTE: DIONNE NARYIBE MEDINA LOPEZ
DEMANDANTE: LINA MARIA VELENZUELA MEDINA

DEMANDADO: CONSORCIO PRESTASALUD
DEMANDADO: CAFESALUD
DEMANDADO: DIME CLINICA NEURO-CARDIOVASCULAR
DEMANDADO: CLINICA LA ESTANCIA S.A.
DEMANDADO: SALUDCOOP

RADICADO: 190013103006-2021-00113-00

Visto el escrito de subsanación presentado por la demandante, se observa que no se atendió la causal primera de inadmisión, esto es, si bien es cierto se adjuntaron actas de declaración juramentada y letras de cambio, no se cumplió con la orden de arrimar los recibos de cada uno de los gastos mencionados en la demanda.

El artículo 90 del C. G. P., establece que si no se subsanan las falencias señaladas, el juez rechazará la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones anotadas anteriormente.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DESGLOSE, por cuanto el demandante fue presentada virtualmente y por ello conserva los documentos originales de la demanda.

TERCERO: ORDENAR que en firme la presente decisión, se ARCHIVEN las actuaciones surtidas, efectuando las anotaciones de rigor tanto en los libros radicadores del Juzgado como en el sistema de registro de procesos Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

Juez

JUZGADO SEATO CIVIL DEL CANTON
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No 154 -

del día 12 de Noviembre de 2021.